



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4361 - 18/12/17

FECHA: 18 DIC. 2017

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE
SANTA MARTA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través de escrito radicado No. 3405 de fecha mayo tres (03) de dos mil diecisiete (2.017) el señor FERNANDO MONCALEANO obrando en calidad de Gerente General de PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, solicitó la cesión total de derechos y obligaciones de la licencia ambiental otorgada para el Emisario Submarino de Santa Marta.

Que mediante escrito radicado No. 002028 de julio diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2.017) se dio respuesta al radicado mencionado en el párrafo anterior requiriendo información complementaria y solicitando aclaración de puntos incluidos en el acuerdo de cesión pretendida.

Que para tal efecto anexa fotocopias de cedula de ciudadanía, documento nominado "Acuerdo de Cesión de la Licencia Ambiental", Acta de declaración extraproceso, certificados de existencia y representación legal de ambas empresas, fotocopia de los actos administrativos expedidos en el expediente objeto de la cesión, fotocopia del contrato de operación celebrado entre ambas empresas .

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 0242 de abril 6 de 1999 el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible otorgó licencia ambiental para el emisario submarino de Santa Marta por el término de vida útil del proyecto.

Que la licencia ambiental tuvo varias modificaciones adoptadas por el entonces nominado Ministerio de Ambiente, en especial por medio de la Resolución No. 0298 de abril 9 de 2002, Resolución No. 0208 de febrero 24 de 2004 y la Resolución No. 0431 de marzo 03 de 2010.

Que el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente de Santa Marta - DADMA, mediante Resolución No. 333 de noviembre 23 de 2011 modificó la licencia ambiental del emisario submarino de Santa Marta, a la compañía del acueducto y el alcantarillado metropolitano de santa marta - METROAGUA S.A. E.S.P.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 4361

FECHA: 18 DIC. 2017

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE
SANTA MARTA”**

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo) donde se cita la competencia ambiental marina y la estructura organizacional de las corporaciones, CORPAMAG avocó conocimiento del expediente Emisario Submarino para ejercer control y seguimiento.

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA COMPETENCIA

Que la Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 2041 de 2014), contempla cuales son los proyectos, obras o actividades sujetas al régimen de licencia ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002.

Que como fundamento legal el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 (Art. 34 del Decreto 2041 de 2014) dispone que el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

Que en tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:





1700-37

RESOLUCIÓN N° 4361 =

FECHA: 18 DIC. 2017

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE
SANTA MARTA"**

- Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada una de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad;*

Para el caso en estudio, CORPAMAG es la Autoridad Ambiental de la licencia ambiental según la y en este orden, es competencia de esta Entidad entrar a revisar la procedencia y aceptación de la cesión total de derechos y obligaciones pretendida por el accionante.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

El precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con las metas y objetivos.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que el Decreto 1076 de 2015 establece los documentos que se deberán anexar a la solicitud de cesión, los cuales sirven de base para decidir de fondo y expedir el acto administrativo donde la autoridad competente aprueba la cesión de la licencia respectiva.

En tal sentido, atendiendo los documentos aportados, se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto se considera procedente autorizar la cesión total de Derechos y Obligaciones derivados de la licencia ambiental otorgada para el proyecto Emisario Submarino de Santa Marta a favor de la Sociedad PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P.

Que en consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tendrá como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 0242 de calenda abril seis (06) de mil novecientos noventa y nueve (1.999) para el proyecto de construcción y operación del Emisario Submarino para tratamiento por dilución y disposición final de aguas servidas de la Ciudad de Santa Marta, quien asume como cesionaria de todos los Derechos y Obligaciones derivadas de la misma.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 4361 - 2017

FECHA: 18 DIC. 2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE SANTA MARTA"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES originadas y derivadas de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 0242 de calenda abril seis (06) de mil novecientos noventa y nueve (1.999) a favor de la Sociedad METROAGUA S.A. E.S.P. y sus modificaciones para el proyecto de construcción y operación del Emisario Submarino para tratamiento por dilución y disposición final de aguas servidas de la Ciudad de Santa Marta, a favor de la PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P., de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, se tendrá como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada para el proyecto de construcción y operación del Emisario Submarino para tratamiento por dilución y disposición final de aguas servidas de la Ciudad de Santa Marta, a la Sociedad PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P., Representada Legalmente por el señor FERNANDO MONCALEANO ARCHILA quien asume como cesionaria de todos los Derechos y Obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente Acto Administrativo, la Sociedad PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P., Representada Legalmente por el señor FERNANDO MONCALEANO ARCHILA será responsable ante CORPAMAG de los Derechos y Obligaciones contenidos en la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0242 de 1999 y sus modificaciones.

PARAGRAFO.- La Sociedad PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P., será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los actos administrativos, emitidos como resultado del seguimiento efectuado a la licencia Ambiental, a sus modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o complementos, y de los actos administrativos de seguimiento y control que se expidan como consecuencia de la cesión autorizada, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo a los Representantes Legales de ambas empresas o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

4361

FECHA: 18 DIC. 2017

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE
SANTA MARTA"**

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez
Revisó: Sara Díaz Granados
Elaboró: Humberto Díaz
Exp. 3943

03 ENE 2018

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 03 días del mes de ENE de dos mil diecisiete (2.017) siendo las 10:10 (AM), se notificó personalmente el señor FERNANDO MONCALGANO en su condición de GERENTE GENERAL quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19 250 180 expedida en BOGOTÁ D.C. del contenido de la Resolución No. 4361 de fecha DIC 18 DE 2017, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

x
EL NOTIFICADO

HUMBERTO DIAZA.
EL NOTIFICADOR





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **4361**

FECHA: **18 DIC 2017**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE SANTA MARTA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(_____) días del mes de _____ de dos mil diecisiete (2.017) siendo las ____ (M),
se notificó personalmente el señor _____ en su condición de
_____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
_____ expedida en _____ del contenido de la
Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se
le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

